



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Abril de 2010**.

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Manuel Jiménez Martínez
D. José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veintinueve de abril de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Concejala Dña. Fernanda Ávila Núñez, el Consejero D. Antonio Rodríguez Ceballos y el Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Fuster Flores, Moyano Valhondo, Espino Martín y Yáñez Quirós. Se excusa el Sr. Olivera Lunar.

Asiste, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de marzo de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- REAL DECRETO-LEY 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. (BOE núm. 89, martes 13 de abril de 2010).
- RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), (DOE núm.73, Martes 20 de abril de 2010).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- ADECUACIÓN DE ZONA VERDE EN LA BARRIADA DE MONTEALTO. PROGRAMA AEPSA.

Se trae a la Mesa Proyecto redactado por la Delegación de Parques y Jardines en relación con la “Adecuación de la zona verde en la Barriada de Montealto”, teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2010, por el que se le encomendó la redacción del mismo.

Visto que de conformidad con la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), y teniendo en cuenta que la Comisión Provincial de



Seguimiento del Programa AEPSA, ha asignado al Ayuntamiento de Mérida una cantidad máxima de 46.600 euros, para la ejecución de dicho Programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el proyecto “Adecuación de la zona verde en la Barriada de Montealto”.

B).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 418/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN RAMÓN MOYA VASCO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida, en los autos de recurso número 418/2009, interpuesto por D. Juan Ramón Moya Vasco para que se reconociera la efectividad del Derecho del Decreto de 21 de noviembre del 2000 que le reconocía el abono de un complemento de productividad.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: ESTIMAR el recurso contencioso administrativo PA número 418/2009, interpuesto por D. Juan Ramón Moya Vasco y en consecuencia DECLARAR NO CONFORME A DERECHO la decisión del Ayuntamiento de Mérida de no abonar al recurrente el complemento de productividad que le corresponde conforme al Decreto de fecha 21 de noviembre de 2000 y que le fue dejado de abonar desde el 1 de septiembre de 2007, así como CONDENAR al Ayuntamiento de Mérida a abonar a D. Juan Ramón Moya Vasco el mencionado complemento de productividad desde el 1 de septiembre de 2007 hasta su supresión conforme a derecho y todo ello intereses legales desde que dejó de percibirlo hasta su pago total.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Delegación de Recursos Humanos. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia a los Servicio de Intervención, Delegación de Hacienda y de Recursos Humanos.

C).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO N° 1177/2008, INTERPUESTO POR D. JOSÉ ADRIÁN CALDERA TEJEDA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso número 1177/2008, interpuesto por D. José Adrián Caldera Tejeda, contra el acuerdo de aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fecha 11 de abril de 2008.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: DESESTIMAMOS EL RECURSO interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. José Adrián Caldera Tejeda, contra el Acuerdo de Aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fecha 11 de abril de 2008 y, en consecuencia, CONFIRMAMOS el mismo en su integridad. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

D).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 568/2009, INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA GRANERO VILLALOBOS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los



autos de recurso número 568/2009, interpuesto por Dña. Francisca Granero Villalobos, contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad a consecuencia de la caída en el hueco de un alcornoque en la Calle Camilo José Cela.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Francisca Granero Villalobos, contra desestimación presunta de reclamación recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 28/09, incoado a instancias de la recurrente, se anula la referida resolución presunta por no ser ajustada a Derecho y se condena conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y a la entidad Mapfre Empresas S.A. a abonar a la actora la cantidad de 3.221,20 euros más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

E).- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS C-01-A Y T-02 DEL SECTOR SUP-SO-01 DEL PGOU.

Se trae a la Mesa informe jurídico elaborado por la Técnico de Urbanismo en relación con la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en las parcelas C-01-A y T-02 del Sector SUP-SO-01 del PGOU.

Vista la documentación técnica del Estudio de Detalle de ordenación de las parcelas C-01-A y T-02 del Sector SUP-SO-01 La Heredad, del PGOU, redactado por el Arquitecto D. Manuel Casero Méndez y presentada para su tramitación por D. Manuel de las Heras Fernández, en nombre y representación de Bogaris Retail, S.L.

Visto el informe técnico unido al expediente en el que se hace constar que los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle están recogidos en el PGOU vigente como suelo urbanizable, estando incluido en el Sector SUP-SO-01 La Heredad.

El sector esta desarrollado con Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación aprobados definitivamente.



Este Estudio de Detalle define las alineaciones y rasantes cumpliendo las condiciones del Plan Parcial y del Plan General para la ordenanza propuesta.

La parcela C-01-A ya fue objeto de Estudio de Detalle con fecha 25 de septiembre de 2009. Las condiciones urbanísticas establecidas en este Estudio de Detalle quedan suprimidas, a excepción del establecimiento del Uso Pormenorizado (Terciario en Edificio Exclusivo), siendo validas las indicadas en el Estudio objeto del informe que se redacta.

El presente Estudio de Detalle abarca las dos parcelas de uso terciario que se suman una superficie total de 23.416 m², con una altura máxima de IV plantas y una ocupación máxima de la parcela por la edificación que será el resultado de aplicar las separaciones a linderos.

Por lo tanto puede aprobarse el Estudio de Detalle propuesto.

Habida cuenta que el documento se adapta a los estándares que deben cumplir los Estudios de Detalle, conforme se especifican en el Art. 73.2 de la LSOTEX.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127, 1,d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conforme a lo preceptado por el artículo 128, en relación con el 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Segundo.- Someter el expediente a información pública conforme a lo preceptado por el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras así como a los interesados a los efectos oportunos.

F).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A LA RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Dada cuenta por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal mediante la instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales del Ayuntamiento de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal mediante la instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales del Ayuntamiento de Mérida, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

G).- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DIMANANTES DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PATRIMONIO.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, propuesta para delegar la totalidad de las competencias relativas a actos y resoluciones dimanantes de los expedientes de contratación de Patrimonio, con la excepción del ordenación del inicio de los mismos, así como cuantos aspectos relativos a los citados procedimientos pudiesen surgir de la ejecución de la presente propuesta.

De esta forma y toda vez que la Delegación previa a este acuerdo adscribe al Concejal Delegado de Patrimonio y Administración competencias en la tramitación administrativa de expedientes de contratación solamente en adjudicaciones provisionales, se hace necesario en aras a la agilidad administrativa, que a la citada Delegación se le concedan competencias más amplias, al igual que las otorgadas en pasada sesión a la Delegada de Hacienda en la contratación de suministros.

Visto que el marco normativo que permitirá dar forma jurídica a la presente propuesta, se encuentra recogido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del régimen aplicable en virtud de la Ley 8/2004 de 2003 de 23 de Diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar la totalidad de las competencias relativas a actos y resoluciones dimanantes de los expedientes de contratación de Patrimonio, con la excepción del ordenación del inicio de los mismos, así como cuantos aspectos relativos a los citados procedimientos pudiesen surgir de la ejecución de la presente propuesta, en aras a la agilidad administrativa expuesta.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



H).- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE A LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL AGUA-PROSERPINA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN.

Dada cuenta por el Concejal Delgado de Turismo de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión de la explotación de la Cafetería Restaurante en el Centro de Interpretación del Agua-Proserpina, así como los Pliegos que se acompañan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión del espacio público necesario para la posterior explotación de la Cafetería Restaurante en el Centro de Interpretación del Agua-Proserpina.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones administrativas y técnicas particulares para la presente concesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Turismo así como al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por e la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

LA CONCEJALA-SECRETARIA